



EXTIENDE PLAZO DE OTORGAMIENTO DE RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°217/2022 A DOÑA OLGA CRISTINA OLAVE LARRONDO, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000103

COPIAPÓ, 03 ABR. 2024

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D.O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D.O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. **La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017**, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. **La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024**, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
8. **Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024**, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
9. **La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023**, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
1. **La Resolución Exenta N°217 de fecha 20.05.2022 de la SEREMI MINVU Atacama**, que asigna directamente, subsidio del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida y gastos de albergue transitorio conforme al Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011, a doña Olga Cristina Olave Larrondo, comuna de Copiapó región de atacama, por un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, a utilizar en un plazo de 12 meses, monto total asignado **132 Unidades de Fomento**.
10. **El Ordinario Electrónico N°309 de fecha 07 de marzo de 2024 de SERVIU Atacama**, que solicita otorgar prórroga de Subsidio Habitacional de Asignación Directa de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para la persona que indica quien tras la evaluación socio-habitacional realizada por profesional social de SERVIU respalda la urgencia habitacional. Solicita eximir de lo indicado en el artículo 3 letra c) artículo 37 y 39 de contar con ahorro mínimo de postulación, artículo 38 y 40 relativo a contar con instrumento que acredite el ahorro y artículo 4 letra c) y g) contar con subsidio habitacional vigente. Acompaña los siguientes documentos:
11. **Informe Socio Habitacional N°24/2024 de fecha 04 de marzo de 2024**, realizado por la Trabajadora Social doña Marjorie Saavedra V. de la Unidad de Servicio Habitacional SERVIU Región de Atacama y registro fotográfico, en resumen, señala en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo a la metodología utilizada y recopilada en terreno, tengo a bien informar que la urgencia está dada considerando el grave estado de salud de don Jorge, pareja de la individualizada, además de la situación socioeconómica actual, al no contar con la solvencia económica necesaria para cubrir el gasto de arriendo, puesto que sólo percibe el pago de la licencia médica.
 - Información personas RUKAN, Rut consultado 13.647.411-1 fecha y hora de consulta 05-03-2024 17:52:25.
 - Copia cédulas de identidad del grupo familiar.
 - Formulario de postulación individual Fondo Solidario Elección de Vivienda FSEV DS 49/2011.
 - Formulario DJ49-1, Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional de fecha 04.03.2024.
 - Formulario DJ49-2, Declaración Jurada de Postulación, 04.03.2024.
 - Formulario DJ49-3, Mandato de ahorro. Cuenta de Ahorro de fecha 04.03.2024
 - Fotocopias de comprobante depósito caja vecina de los servicios básicos.
 - Copia credencial Discapacidad de Jorge Torres Vera, grado global de discapacidad: Severa/57,50% Causa principal: Física Movilidad reducida: sí. Fecha dictamen 27.03.2023 reevaluación: no tiene.
 - Copia de antecedentes médicos de don Jorge Torres Viera.
 - Ingreso solicitud Serviu N°3396 de fecha 24.11.2023, solicitando la extensión del subsidio de arriendo, por cuanto, está en espera de la entrega de un departamento de la empresa PY para aproximadamente el año 2025, que está adaptado para una persona con discapacidad.
12. **Que, el inciso 3° del artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011**, señala para el caso concreto lo siguiente: *"Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras*

de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”

13. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar que, se cumple con lo establecido en el resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en el sentido de que *“esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el SEREMI respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos periodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución , o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.”*
14. Agrega el inciso final del resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042, *“Establécese que, en forma mensual, la SEREMI y el SERVIU de la región respectiva, deberán remitir a la Subsecretaría, con copia a la División Política Habitacional del Ministerio, un informe que dé cuenta de la asignación y de la aplicación de los subsidios por este concepto entregados.”*
15. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
16. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **PRORRÓGASE** la asignación directa de subsidio adicional de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el Resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 a doña **Olga Cristina Olave Larrondo**, cédula nacional de identidad N°13.647.411-1, por un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, a utilizar en un plazo de 12 meses, monto total solicitado **132 Unidades de Fomento**.
2. **EXÍMASE** del siguiente requisito y/o impedimento:
 - a) Del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
 - b) Contar con un instrumento que acredite el ahorro artículo 38 y 40 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
 - c) Del impedimento establecido en artículo 4 letra c) y g) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, relativo a contar con un subsidio habitacional vigente.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **132 Unidades de Fomento**, el cual sumado a la asignación original de 132 U.F, dan un total de 264 U.F., que no supera el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el Resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.), que señala que en el caso de la comuna de Copiapó región de Atacama, el monto total máximo de subsidio podrá ser de hasta 180 U.F. a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 U.F.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda año 2024 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N° 001 (V. y U.) de fecha 17 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta N°217/2022 de esta SEREMI MINVU Atacama.
6. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017.
7. **INFÓRMASE** a la Subsecretaría, con copia a la División Política Habitacional del Ministerio, de la asignación y de la aplicación de los subsidios por este concepto entregados de manera mensual según lo estipulado en el inciso final del resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/LCC
TRANSCRIBIR A:

- Jefe DPH Minvu Santiago.
- SERVIU Región de Atacama.
- Depto. OO. HH SERVIU Región de Atacama.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Encargada SIAC S.R.M. Isabel Venegas
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 62/2024

Ley de Transparencia Art 7/g.